



PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR NELLY ISABEL GUZMAN PEREZ CONTRA NICOLAS CASTRO Y OTROS. 23-001-31-05-005-2020-00011.

NOTA SECRETARIAL. Montería, agosto 03 /2022.

Al Despacho del señor Juez, le pongo de presente solicitud de emplazamiento y memorial poder allegado por los demandados.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, MONTERÍA – CORDOBA. DIEZ(10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Antecede solicitud de emplazamiento frente al demandado Nora Méndez Padilla, bajo el argumento de no contar con dirección electrónica a fin de notificarla, ello, ante el requerimiento que el despacho en auto anterior hiciera al demandante a fin de culminar el proceso de notificación al antes citado, por lo que se accedería a tal petición.

No obstante, en fecha 17 de junio de los cursantes, la parte demandada allega memorial poder facultando al jurista Iveth Lizeth Vásquez Gamero, por lo que se entiende notificada por conducta concluyente a partir del auto que reconoce personería, tal como lo establece el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P. aplicable por remisión normativa al CPTSS, así: “(...) *Quién constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad (...)*”

Lo anterior, deja sin piso la solicitud invocada por la parte actora. Se reconocerá personería jurídica a la jurista Iveth Lizeth Vásquez Gamero, como apoderada judicial de la demandada Nora María Méndez Padilla, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Por secretaría remítase copia del link, precisándole a la demandada que el término para contestar se sujeta a la norma antes citada.

Por otro lado, el demandado Nicolás Castaño Nieto confiere memorial poder al doctor Juan Carlos Hoyos Pernet, quien solicita envío de traslado de la demanda a fin de radicar contestación, lo cual es inadmisibles, por cuanto este se le designó curador y se ordenó su emplazamiento; sumado a que el designado contestó desde el pasado 8 de octubre de 2021 y mediante auto adiado 27 de octubre de la misma anualidad se tuvo por contestada.

Así las cosas, la labor del designado culmina con la radicación del memorial poder, pero, sus actuaciones conservan validez y por tanto, deberá acoplarse el demandado a la



defensa esgrimida en el escrito de contestación radicada. Por secretaría se remitirá link del expediente, a fin de que se conozcan las actuaciones surtidas al interior del mismo.

Finalmente, se reconocerá personería jurídica al doctor Juan Carlos Hoyos Pernet, como apoderado judicial del demandado Nicolás Castaño Nieto, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder anexo.

Por lo que, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: No acceder a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte demandante, por las razones indicada en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOZCASE y TENGASE a la Iveth Lizeth Vásquez Gamero, como apoderada judicial de la demandada Nora María Méndez Padilla, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder anexo. Por secretaría consúltase los antecedentes disciplinarios.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, TENGASE notificada por conducta concluyente al demandado Nora María Méndez Padilla, a partir de la notificación del presente proveído, según lo dicho en la parte motiva de este auto. Por secretaría remítase el link del presente expediente.

CUARTO: TENGASE por cumplida la laboral del curador designado al demandado Nicolás Castaño Nieto, por las razones indicadas en las consideraciones de este proveído.

QUINTO: RECONOZCASE Y TENGASE al Dr. Juan Carlos Hoyos Pernet, como apoderado judicial del demandado Nicolás Castaño Nieto, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder anexo. Por secretaría consúltase los antecedentes disciplinarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IROLDO RAMON LARA OTERO
JUEZ